



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Vistos, el Informe N°000010-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 15 de enero de 2026, el Informe N° 000092-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha de 20 de enero de 2026; y los Expedientes N° 137-2026 y N° 5956-2026, a través del cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado “LOS VOTOS DE NADIE”, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra “Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector”;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura “(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...);”

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de “Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos”;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: “toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía”;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Que, el Artículo 7º del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N° 137-2026 de fecha 02 de enero de 2026, don Orlando Chiroque Sosa, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado “*LOS VOTOS DE NADIE*” por realizarse los días 24, 25, 31 de enero y 1 de febrero 2026 en la Sala Quilla, sito en avenida Bolognesi N.º 397, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima.

Que, asimismo, mediante el Expediente N.º 5956-2026 de fecha 15 de enero 2026, el administrado remite adjunto el texto escénico de la obra a presentar;

Que, de acuerdo a los expedientes de la referencia, se trata de la presentación de la obra “Los votos de nadie”, escrita y dirigida por Orlando Chiroque Sosa. Cuenta con un elenco conformado por Piero Pérez, Norma Cabrera, Tamy Espinoza, Alejandro Pastor, Enzo Ruiz, Daniela Ríos y Enzo Agip;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, se trata de “*LOS VOTOS DE NADIE*”, es una obra que presenta a Don Domingo Díaz quien, en su primer día como presidente electo celebra su victoria como si no hubiera un mañana, en un país gobernado por el silencio y el miedo. De pronto llega a palacio una noticia inesperada y es la presencia de un joven artista que, a través de su obra, expone aquello que el poder intenta ocultar. Es así que se ordena su captura, pues el sistema busca callarlo a toda costa;

Que, “*LOS VOTOS DE NADIE*”, es una puesta en escena que presenta elementos característicos de la manifestación cultural de Teatro, al desarrollar una dramaturgia con una narrativa de inicio a fin;

Que, de acuerdo al Informe N°000010-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo “*LOS VOTOS DE NADIE*” de Orlando Chiroque Sosa es una obra intensa, divertida y explosiva que mezcla política, humor negro y suspense para mostrar lo que pasa cuando el poder deja de escuchar al pueblo. Es una historia que hará reír, incomodar y pensar. Se trata de una propuesta teatral de ficción que aborda, desde un lenguaje simbólico y crítico, las dinámicas del poder político, la censura, la manipulación social y el rol del arte como herramienta de conciencia ciudadana;

Que, el contenido del espectáculo “*LOS VOTOS DE NADIE*” se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito internacional, nacional, al tratarse de una obra que propone una reflexión crítica sobre la participación ciudadana, la manipulación política y el silencio social frente a la injusticia. Cuestiona la normalización de la corrupción y plantea al arte como un espacio de resistencia, memoria y denuncia. Es una presentación que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultura, se trata de un espectáculo teatral que representa un aporte al desarrollo cultural. Se trata de una puesta en escena que busca promover el pensamiento crítico y el diálogo sobre problemáticas sociales y políticas vigentes en el país. Invita al espectador a reflexionar sobre la responsabilidad individual y colectiva frente a los procesos democráticos y el ejercicio del poder;

Que, de la revisión del expediente se advierte que “*LOS VOTOS DE NADIE*” es un espectáculo que no promueve mensajes en contra de valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; tampoco incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, y no afecta al medio ambiente. Se trata de un espectáculo que representa un aporte concreto al desarrollo cultural. Con una narrativa intensa y simbólica lleva al público a reconocer el uso del teatro como medio de expresión artística permite generar un espacio de encuentro, reflexión y debate. La obra afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas relevantes que contribuyan al desarrollo integral de la Nación;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo “*LOS VOTOS DE NADIE*” por realizarse los días 24, 25, 31 de enero y 1 de febrero 2026 en la Sala Quilla, sito en avenida Bolognesi N.º 397, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, contando con un total de 180 butacas; y teniendo como precio Entrada General el costo de S/35.00 (treintaicinco y 00/100 Soles) y como precio Estudiantes, Jubilados y CONADIS el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el costo de las entradas se enmarca dentro del criterio de acceso popular que cuenta con 180 butacas, toda vez que en la práctica dicho monto no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas; por lo tanto, de la evaluación realizada se advierte que el tarifario presentado cumple con el criterio de acceso popular;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000092-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado “*LOS VOTOS DE NADIE*” cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de teatro al espectáculo denominado “LOS VOTOS DE NADIE” por realizarse los días 24, 25, 31 de enero y 1 de febrero 2026 en la Sala Quilla, sito en avenida Bolognesi N.º 397, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3º.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4º.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expedientes N.º 137-2026 y N.º 5956-2026.

Artículo 5º.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES